



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1135/2023, de 27 de septiembre, relativa a las condiciones de acceso con animales de compañía a los edificios administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 2023, establece en el artículo 29 una serie de disposiciones relativas a las condiciones de acceso con animales de compañía a los establecimientos y espacios públicos y, particularmente, a los edificios y dependencias públicas.

El ámbito de decisión que dicho precepto permite a las Administraciones Públicas, dentro del respeto a los derechos, límites y requisitos establecidos por la propia ley, requiere de actos administrativos resolutorios relativos a las características y condiciones de la entrada de personas con animales de compañía en los distintos edificios y dependencias públicas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece el derecho a una buena Administración de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Autonómica, así como el deber de los poderes públicos de prestar unos servicios públicos de calidad junto a la promoción de la tolerancia, del respeto y del civismo democráticos.

Junto a ello, la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, dispone que, en los términos previstos en la legislación básica estatal, los ciudadanos tienen derecho a ser atendidos de forma respetuosa y adaptada a sus circunstancias físicas, psíquicas, sensoriales, sociales y culturales, garantizándose la igualdad en la atención, sin discriminaciones, y también a que la comparecencia ante un órgano o unidad de la Administración de la Comunidad les resulte lo menos gravosa posible.

En este contexto, esta orden constituye el acto administrativo que establece los límites del acceso de las personas con animales de compañía a los edificios administrativos de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, aunando los derechos de dichas personas con los correspondientes al resto de los usuarios de tales dependencias así como los de aquellas que prestan sus servicios en ellas.

En los edificios administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se permite el acceso de las personas con animales de compañía exclusivamente a las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León así como a las zonas de acceso y tránsito hacia éstas, pues dichas oficinas constituyen el elemento principal de la Administración, al margen de las vías electrónicas, a los que los ciudadanos se dirigen para la presentación de documentos

o para pedir información, por lo que, con el fin de facilitar al máximo sus condiciones de acceso, podrán acudir a ellas acompañadas de sus animales de compañía.

A sensu contrario no se considera adecuada la entrada de dichos animales al resto de las dependencias administrativas en las que los empleados públicos desempeñan sus funciones, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de las oficinas administrativas en un ambiente de trabajo adecuado, así como los derechos de dichos empleados relativos a las condiciones que requiere su ámbito laboral para la prestación de unos servicios de calidad.

En cualquiera de los supuestos, lo dispuesto en esta orden estará condicionado al cumplimiento de la normativa sectorial vigente sobre salud pública y de las ordenanzas municipales o normativa específica y la entrada de los animales de compañía en los supuestos previstos podrá producirse siempre que no constituya un riesgo para las personas, otros animales y las cosas.

No obstante, esta orden se dicta sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2019, de 3 de abril, de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León. Dichas personas tendrán derecho de acceso a los edificios públicos conforme establece su normativa específica.

Conforme al Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, corresponde a ésta la competencia en materia de información y atención al ciudadano.

La Ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, dispone en su artículo 150 que la administración de los edificios administrativos corresponderá a la consejería o entidad institucional a la que estén afectados, y que los edificios en que tenga su sede más de una consejería o entidad institucional estarán afectados a la consejería competente en materia de hacienda, a la que corresponde también la coordinación de la gestión de los edificios administrativos utilizados por la Administración General de la Comunidad y por las entidades institucionales.

La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dispone en su artículo 71.2 que cuando las órdenes afecten a las competencias de varias Consejerías se aprobarán por el Consejero de la Presidencia a iniciativa de los Consejeros interesados, conforme a la adaptación competencial contenida en la Disposición Adicional del Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, a iniciativa de los titulares de todas las Consejerías,

RESUELVO

Primero: En los edificios administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se permite el acceso de las personas con animales de compañía exclusivamente a las Oficinas de Asistencia en materia de Registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como a las zonas de acceso y tránsito hacia éstas, siempre que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, o de las ordenanzas municipales o normativa específica.

Constituyen edificios administrativos a los efectos de esta orden aquéllos destinados a oficinas en los que se ubiquen las Consejerías u órganos directivos centrales dependientes de éstas, las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en las distintas provincias o sus Servicios Territoriales u órganos periféricos equivalentes, las entidades que integran la Administración Institucional tanto en su organización central como periférica, y cualesquiera otros órganos o unidades administrativas centrales o periféricas.

Segundo: Las personas responsables de animales de compañía que puedan acceder a los edificios señalados en el apartado anterior deberán llevar al animal conforme a las condiciones higiénico-sanitarias y respetando las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente, así como la legislación sectorial específica, conforme a lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Tercero: En los lugares de entrada a espacios distintos a los que puedan acceder las personas con animales de compañía, deberá estar debidamente señalizada y visible esta prohibición.

Cuarto: Esta orden se dicta sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2019, de 3 de abril, de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León. Dichas personas tendrán derecho de acceso a los edificios públicos conforme establece su normativa específica.

Quinto: Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 27 de septiembre de 2023.

El Consejero de la Presidencia,
Fdo.: LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO